

terrenos de dominio público del cauce cubierto con el fin de utilizarlos como zonas verdes o de dominio público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona en octubre de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Arturo Aliles Torres cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 2.260.548,50 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

La traza del conducto del cubrimiento autorizado se modificará y acomodará de forma que sea compatible con la tubería de 1,50 metros de diámetro que la Sociedad General de Aguas de Barcelona tiene instalada a lo largo del torrente den Farre.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, el reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El Ayuntamiento concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a fin distinto del concedido, no pudiendo dedicarlos a la construcción de edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Tampoco podrá ceder o permutar aquellos terrenos sin la previa aprobación del expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

8.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, dulceacuicolas.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente encauzado y cubierto.

13. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1973.—El Director general, P. D., El Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Fomento Agrícola de Cieza, S. A.», la explotación de un pozo en el manto subálveo del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos.

«Fomento Agrícola de Cieza, S. A.», ha solicitado autorización para explotación de un pozo en el manto subálveo del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos, y

Esta Dirección general ha resuelto:

Autorizar provisionalmente a «Fomento Agrícola de Cieza, Sociedad Anónima», propietaria del pozo número 7, sito en el paraje La Parra, del término municipal de Cieza (Murcia), para utilizar un volumen anual máximo y unitario de 2.900 metros cúbicos por hectárea y año de aguas procedentes del pozo mencionado, con destino al riego de una superficie de 265.8843 hectáreas situadas en el término municipal de Cieza y representadas en el plano firmado en Murcia en diciembre de 1970 por el Ingeniero Agrónomo don Francisco Juárez Montegrifo.

Esta autorización quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen anual máximo que podrá alumbrarse será de 771.065 (setecientos setenta y un mil sesenta y cinco) metros cúbicos. El titular de esta autorización vendrá obligado a la instalación de un contador volumétrico al comienzo de la tubería de impulsión, procedente del pozo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que recaiga resolución en el expediente de concesión de aguas públicas, solicitada al amparo del Decreto y Orden ministerial de 25 de abril de 1953.

2.ª A los efectos de la condición anterior, el titular de esta autorización deberá presentar bimensualmente en esta Comisaría de Aguas un parte de los volúmenes alumbrados en el pozo, pudiendo la Administración proceder a la suspensión de la explotación en el momento en que se alcance el volumen indicado en la condición primera y hasta finalizar el ciclo anual de explotación correspondiente, sin más requisito que la notificación a «Fomento Agrícola de Cieza, S. A.», o a quien se encuentre a cargo de la explotación de las instalaciones.

3.ª Las aguas alumbradas en el pozo solamente podrán ser destinadas al riego de la superficie total de 265.8843 hectáreas que aparece delimitada en el plano aludido en esta autorización.

4.ª No se podrán ejecutar trabajos u obras de ningún género ni alterar las instalaciones del pozo sin la previa autorización de la Administración, a cuyo efecto la Comisaría de Aguas, en el plazo más breve posible, levantará un acta detallada en la que se hagan constar las características actuales que configuran el aprovechamiento.

5.ª La presente autorización está supeditada a la validez y subsistencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de mayo de 1962, aprobatoria del plano del manto subálveo del río Segura.

6.ª Por los propietarios de los terrenos beneficiados por esta autorización, se pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas, en la forma que por ésta se regule y para la aplicación del artículo 4.º de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966, una cantidad que, como máximo, será de tres mil (3.000) pesetas por una sola vez y por cada tahulla de riego que por la presente se autoriza, pudiendo fraccionarse el pago de aquéllas hasta un máximo de seis anualidades de quinientas (500) pesetas cada una y pagaderas al comienzo de cada periodo anual.

7.ª A fin de poder comprobar el correcto funcionamiento de la explotación del pozo, la Administración podrá, en cualquier momento y circunstancia, y sin necesidad de preaviso, proceder a la visita de inspección de sus instalaciones y anejos a los que tendrá siempre libre acceso.

8.ª El titular de esta autorización adecuará a cuanto derive del presente condicionado las inscripciones y anotaciones existentes en el Registro de la Propiedad que hagan referencia al pozo.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

10. Esta autorización se otorga con carácter provisional y será elevada a definitiva una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966.

11. Cuando la superficie regable quede dominada en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración

podrá anular esta autorización y ordenar la destrucción del juco, pasando a integrarse aquella en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Esta autorización quedará automáticamente sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la misma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de construcción de Autopista Barcelona-Tarragona, tramo Tarragona a Reus-Salou, en su parte relativa a los caminos de servicio necesarios, en los términos municipales de Tarragona, Constantí, Reus y Vila-seca de Solcina (provincia de Tarragona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1937 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y en el periódico de Tarragona «Diario Español», se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Tarragona, día 10 de septiembre de 1973; Constantí, días 11, 12 y 13 de septiembre de 1973; Reus, días 13, 14, 17 y 18 de septiembre de 1973, y Vilaseca de Solcina, días 19, 20 y 21 de septiembre de 1973, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio de Construcción, calle Aragón, 383, 2.ª, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 20 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción Ramón Pous Argila.—6.012 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Verín-La Canda. Clave: 5-OR-245. Término municipal de La Canda (I).

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 4 de marzo de 1972, y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Canda, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día 6, de diez a trece horas

1. Elvira E. Seoane, 0,0087, Pedreira, Pradera
2. Enriquez Vázquez, 0,0118, Pedreira, Pradera
3. Hros. Pedro Martínez, 0,0109, Pedreira, Pradera
4. Mercedes Pérez, 0,0060, Pedreira, Pradera
5. Benito Barrios, 0,0025, Pedreira, Pradera
6. Hros. María Sánchez, 0,0009, Pedreira, Labradío.

7. José Sánchez Sánchez, 0,0010, Pedreira, Labradío.
8. Catalina Sánchez Vicente, 0,0002, Pedreira, Labradío.
9. Emilio Fernández Vázquez, 0,2477, Pedreira, Labradío y pradera.
10. Benito Barro, 0,0568, Pedreira, Pradera y labradío.
11. Jose Barro, 0,0563, Labada, Labradío y pradera.
12. Jose Manuel, 0,0048, Labada, Monte bajo.
13. Irene Barja, 0,0952, Labada, Pradera.
14. José Manuel, 0,0280, Labada, Labradío.
15. Francisco Sánchez Sánchez, 0,0551, Labada, Labradío.
16. José Moure, 0,0691, Labada, Monte madera.
17. Martín Rolán, 0,0611, Agrelas, Monte madera.
18. Mercedes Rodríguez, 0,0075, Pedreira, Pradera.
19. Benito Barros, 0,0223, Pedreira, Erial
20. Teresa Martínez, 0,0360, Pedreira, Erial
21. Joaquín Barros, 0,0095, Pedreira, Erial
22. María Priego, 0,0444, Pedreira, Erial
23. Manuel Guerra, 0,0014, Lobada, Labradío.
24. José Moure, 0,0687, As Touzas, Labradío.
25. José Moure, 0,0066, Corredoira, Labradío.
26. Miguel, 0,0480, Corredoira, Labradío.
27. Domingo Vicado, 0,0902, Corredoira, Labradío.
28. José Moure, 0,0056, Corredoira, Monte bajo.
29. Domingo Pérez, 0,0043, Corredoira, Labradío.
30. Manuel Seoane, 0,0017, Corredoira, Labradío.
31. Comunal, 0,0226, Val de Mostelo, Monte bajo.
32. Manuel Caracedo, 0,0005, Atallo, Labradío.
33. Manuel Seoane, 0,0005, Atallo, Labradío.
34. Catalina Sánchez, 0,0309, Boelle, Labradío.
35. Carmen Sánchez, 0,0199, Boelle, Labradío.
36. Maximino Seoane, 0,2298, Lombo do Miron, Monte madera.
37. Comunal, 0,0350, Val da Cal, Monte bajo.
38. Domingo Pérez, 0,1376, Val da Cal, Pradera.
39. Manuel Diéguez, 0,0409, Lombo do Miron, Monte madera.
40. Comunal, 0,0180, Poula Redonda, Monte bajo.
41. José Anta Rodríguez, 0,0678, Val da Cal, Labradío.
42. Comunal, 0,0179, Poula Redonda, Labradío y monte.
43. Francisco Rodríguez López, 0,0474, Lombo do Miron, Labradío.
44. Francisco Rodríguez López, 0,0829, Val da Cal, Labradío.
45. Carlos Sánchez, 0,0329, Touzas, Labradío
46. Comunal, 0,0205, Touzas, Monte bajo.
47. Cesáreo Vaz Prieto, 0,1345, Boelle, Labradío.
48. Emilio Hermello, 0,0444, Touzas, Monte madera.
49. Jose Sánchez, 0,0178, Val da Cal, Monte madera.
50. Tomáso (Medico), 0,0610, Lombo do Miron, Labradío.

Día 6, de dieciséis a dieciocho horas

51. Francisco Sánchez, 0,1628, Val da Cal, Pradera.
52. Jose Barjas Seoane, 0,0478, Lombo do Miron, Labradío.
53. Comunal, 0,3166, Lombo do Miron, Monte bajo.
54. Concepción Fernández, 0,3588, Lombo do Miron, Labradío.
55. Manuel Seoane, 0,0515, Val de Rey, Labradío.
56. Hros. Hodoró Gómez, 0,1904, Touzas, Labradío.
57. Comunal, 0,1427, Poula Redonda, Monte bajo.
58. Manuel Seoane, 0,1050, Touzas, Labradío.
59. Comunal, 0,1296, Fornos, Monte bajo.
60. Hros. José Rúa, 0,2673, Touzas, Pradera
61. Francisco Fernández, 0,0250, Touzas, Labradío.
62. Domingo Pérez, 0,0368, Touzas, Labradío.
63. Castor Martínez, 0,0370, Touzas, Labradío
64. Amalia Barja, 0,0522, Touzas, Pradera.
65. Manuel Martínez, 0,0960, Touzas, Pradera
66. Domingo Priego, 0,1291, Touzas, Labradío
67. Domingo Fernández, 0,0500, Touzas, Labradío.
68. José Rodríguez, 0,0032, Cancelon, Labradío.
69. Forestal.
70. Benito Barros Diéguez, 0,0096, Cancelon, Solar.
71. Comunal, 0,0147, Cancelon, Monte bajo
72. Amalia Avila Barja, 0,0555, Cancelon, Pradera.
73. Hermanos Alfredo Barja, 0,0250, Cancelon, Solar.
74. Hermanos Alfredo Barja, 0,0072, Cancelon, Solar.
75. Antonio Martínez Prieto, 0,0004, Cancelon, Solar.
76. Benito Barros, 0,0037, Cancelon, Labradío.
77. Mercedes Pérez Martínez, 0,0072, Cancelon, Pradera.
78. Forestal, 3,4633, Cancelon, Monte bajo.
101. Manuel Rodríguez Barzajal, 0,0116, Val do Camiño, Pradera.
102. Irene Villariño, 0,0072, Val do Camiño, Pradera.
103. Sinfrososa Vieito, 0,0161, Val do Camiño, Pradera.
104. Antonio Picos, 0,0264, Val do Camiño, Pradera.
105. Manuel Rodríguez, 0,0546, Val do Camiño, Pradera.
106. Antonio Rodríguez Otero, 0,0356, Val do Camiño, Pradera.
107. Teodoro Montesinos, 0,0216, Cascallal, Pradera.
108. Desconocido, 0,0098, Cascallal, Labradío.
109. Modesta Fernández, 0,0144, Cascallal, Jardín.
110. Hnos. Marcelina Ballesteros, 0,0435, Val do Camiño, Labradío.
111. Hros. Miguel Rodríguez, 0,0212, Val do Camiño, Pradera.
112. Hros. Felipe García Nieves, 0,0425, Val do Camiño, Pradera.
113. Concepción Rodríguez Otero, 0,0110, Val do Camiño, Labradío.
114. Carmen Sierra, 0,0095, Val do Camiño, Labradío.
115. Domingo García, 0,0267, Val do Camiño, Labradío.
116. Angel Rodríguez Fernández, 0,0060, Val do Camiño, Pradera.
117. Celia Montesinos Nieves, 0,0052, Val do Camiño, Pradera.